



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA
GERENCIA LEGAL



EXTRACTO GL-165/2020

Para: Licda. Xiomara Veralise Marroquín
Jefa de la UACI

C.C.: Lic. Orlando Menjivar Santos
Gerente Financiero

De: Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal

Asunto: Enviando resolución final de procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V.

Fecha: 16 de octubre de 2020.

Por medio de la presente, envío notificación de resolución de las doce horas con tres minutos del ocho de octubre de dos mil veinte, mediante la que se impuso multa a la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V., derivado de La Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA", por un monto de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 80.40), por haber incurrido en retraso de diez (10) días en la entrega del servicio objeto de la orden de compra número 71/2020, del Puerto de Acajutla.

Atentamente,

JERC/CA/GEMT

Francis Bellan
16/10/2020
2:34



COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA

COLECTURIA - OFICINA CENTRAL

RECIBO DE INGRESO

FECHA
15 de Octubre de 2020

SERIE "C" No. **96594**

Señor (es): **TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V.**

POR US\$ 80.40

Por: **OCHENTA 40 /100 DOLARES**

CARGO EN CAJA	CONCEPTO O MANDAMIENTO DE INGRESO
---------------	-----------------------------------

MULTAS Y PENALIZACIONES A PROVEEDORES POR INCUMPLIMIENTOS, VALOR CORRESPONDIENTE A IMPOSICION DE MULTA, POR HABER INCURRIDO EN RETRASO DE DIEZ DIAS EN LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 71/2020, DERIVADO DE LA LIBRE GESTION CEPA LGCA-67/2020, -SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA"

CEPA
15 OCT. 2020
TESORERÍA INSTITUCIONAL
CANCELADO

(Ver 1.5) Referencia No. 2.1112434

96594

P/6958

CD014 / 29

292.3321 / 29

PUERTO DE ACAJUTLA

Empresa: 04

EL COLECTOR

SI NO CUPIEREN TODOS LOS DATOS EN ESTE ESPACIO SE USARA EL REVERSO

ORIGINAL-CLIENTE





Exp. G.h.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-46/2020

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la Sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS S.A. DE C.V. que puede ser notificada en: Final Calle Arce No. 1282, San Salvador, Teléfono: 2514-3400, correo electrónico: recepcion@telecomunicacionesgenesis.com y jpanameno@telecomunicacionesgenesis.com

se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "*****"

EXP.SANC-46/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las doce horas con tres minutos del día ocho de octubre de dos mil veinte.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A DE C.V. por el aparente retraso en la entrega del suministro, en la orden de compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA".

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

- i. Con fecha 18 de junio de 2020, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA- LGCA 67/2020 "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA", a la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V., por un monto de US \$8,042.57 más IVA.
- ii. La Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, a favor de la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V., fue emitida a partir del 19 de junio de 2020, habiéndose establecido un plazo de entrega del suministro de 49 días calendario para la entrega del suministro, el cual venció el día 07 de agosto de 2020.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- iii. Con fecha 07 de agosto de 2020, la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V. solicitó prórroga de ocho (8) días hábiles, para realizar la entrega del suministro pero después de revisada y analizada la documentación presentada, por parte del administrador de la Orden de Compra, mediante memorando SEOC-52/2020, de fecha 12 de agosto, recomendó a la UACI que la referida solicitud no era procedente.
- iv. Con fecha 28 de agosto de 2020, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, por medio de resolución referencia CAL-45/2020, denegó la prórroga solicitada por la contratista TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V. de ocho (8) días hábiles, derivada del proceso de la Libre Gestión CEPA- LGCA 67/2020 "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA".
- v. Con fecha 17 de agosto de 2020, el administrador de la Orden de Compra Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica y el Señor Alexander Alonso Alfaro Alfaro, en representación de la Sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V. suscribieron acta de recepción No. 05/2020, en la cual consta la entrega total del suministro derivado del proceso de Libre Gestión CEPA- LGCA 67/2020 "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA". Estableciéndose un retraso de diez (10) días, al plazo establecido inicialmente en la Orden de Compra N° 71/2020, del Puerto de Acajutla.
- vi. El Administrador de la Orden de Compra señor Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica, mediante Memorando SEOC-61/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, hace referencia a la ejecución de la Libre Gestión CEPA-LGCA 67/2020, adjudicado a la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V. con un plazo de entrega de 49 días contados a partir del día 19 de junio de 2020, siendo la fecha máxima para entregar del servicio el día 07 de agosto de 2020. La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V., hizo la entrega del suministro en el almacén de materiales del Puerto de Acajutla, el día 17 de agosto del 2020, con un retraso de 10 días calendario, por lo cual solicita a la UACI, el inicio del procedimiento para la imposición de multa a la referida sociedad.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- vii. Con fecha 04 de septiembre de 2020, mediante Memorando UACI-276/2020, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA, Licenciado Federico Gerardo Anliker López, que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento del artículo 158, literal b) del romano III LACAP, en contra de La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V.
- viii. Con fecha 04 de septiembre de 2020, mediante Memorando UACI-58/2020, el Presidente de la Junta Directiva de CEPA Licenciado Federico Gerardo Anliker López, comisiona a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento del artículo 158, literal b) del romano III LACAP, en contra de La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V.
- ix. La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V., realizó entrega del suministro, en el marco de la ejecución de la Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, de la Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA", con diez (10) días de atraso dentro del plazo establecido para ello, tal como se comprueba mediante acta de recepción No. 5/2020, en la cual consta la entrega total del suministro, de fecha 17 de agosto del 2020, suscrita por los señores Alexander Alonso Alfaro Alfaro, en representación de la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V y Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica y administrador de la Orden de Compra; por tal motivo el procedimiento sancionatorio de imposición de multa será aplicable por los diez (10) días de retraso en la entrega del suministro, fuera del plazo establecido para tal efecto.
- x. En resolución de las catorce horas con quince minutos del veinticuatro de septiembre de 2020, el presidente de la Junta Directiva de CEPA Licenciado Federico Anliker López, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V. por el aparente retraso en la entrega del suministro, en la Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA".
- xi. El Gerente Legal, emitió auto de las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre de 2020, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

en contra la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V por el aparente retraso en la entrega del suministro, en la Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA" y confirió audiencia a la Contratista por el término de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Notificándole dicho auto el 30 de septiembre de 2020.

- xii. Mediante nota presentada el 30 de septiembre de 2020, el Gerente de Ventas la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V., Carlos Andrés Navarro, expresó que acepta la multa por incumplimiento en los plazos de entrega del servicio objeto de la Orden de Compra antes mencionada.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

La Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, tenía como fecha límite para su cumplimiento el día 07 de agosto de 2020, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:

- a) Con fecha 07 de agosto del 2020, la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V. solicitó prórroga de ocho (8) días hábiles, para realizar la entrega del suministro pero después de revisada y analizada la documentación presentada, por parte del administrador de la Orden de Compra, mediante memorando SEOC-52/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, recomendó a la UACI que la referida solicitud no era procedente.
- b) La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V., realizó entrega el suministro, en el marco de la ejecución de la Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, de la Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA", con diez (10) días de atraso dentro del plazo establecido para ello, tal como se comprueba mediante acta de recepción No. 5/2020, en la cual consta la entrega total del suministro, de fecha 17 de agosto de 2020, suscrita por los señores Alexander Alonso Alfaro Alfaro, en representación de la sociedad



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V y Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica y administrador de la Orden de Compra.

- c) Con fecha 04 de septiembre de 2020, mediante Memorando UACI-276/2020, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA, Licenciado Federico Gerardo Anliker Lopez, que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento del artículo 158, literal b) del romano III LACAP, en contra de La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V.
- d) El 30 de septiembre de 2020, se notificó a TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 80.40), quien, por medio de su Gerente de Ventas, Ingeniero Carlos Andrés Navarro confirmó en nota de fecha 30 de septiembre de 2020 que reconocía el retraso y que estaba de acuerdo con la multa.
- e) Tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso por parte de la Contratista, se evidencia que el retraso de tres (3) días se debió a causas imputables a TELECOMUNICACIONES GENESIS S.A. de C.V., y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- f) El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- g) El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Emisión de Orden de Inicio	19/6/2020
Plazo para la entrega del suministro	50
Fin de plazo para Recepción Provisional (Inicio de multa)	7/8/2020
Fecha de Recepción Provisional (Fin de multa)	17/8/2020
Número de días a aplicar la multa (C-B)	10

Monto de aplicación de multa o monto del contrato \$ 8,042.57

Monto sujeto a multa: 8,042.57

Monto 12% máximo de multa:

\$
965.11

Períodos	Días	Porcentaje	Multa diaria en US \$	Multa aplicada en US \$
Primer monto	10	0.100%	8.04	\$ 80.40
Segundo monto	0	0.125%	10.05	\$ -
Tercer monto	0	0.150%	12.06	\$ -
	10		SUMA	\$ 80.40

La eventual multa asciende a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 80.40), equivalente al uno por ciento (1.00 %) del monto la Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, entre CEPA y TELECOMUNICACIONES GENESIS S.A. DE C.V. derivado de La Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA".



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE**

- a) Impóngase multa a la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS S.A. DE C.V. derivado de La Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA", por un monto de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 80.40), por haber incurrido en retraso de diez (10) días en la entrega del servicio objeto de la Orden de Compra N° 71/2020, del Puerto de Acajutla.
- b) Ordénese a TELECOMUNICACIONES GENESIS S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- c) Comisionése a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -

*****LIC. FEDERICO ANLIKER*****

PRESIDENTE

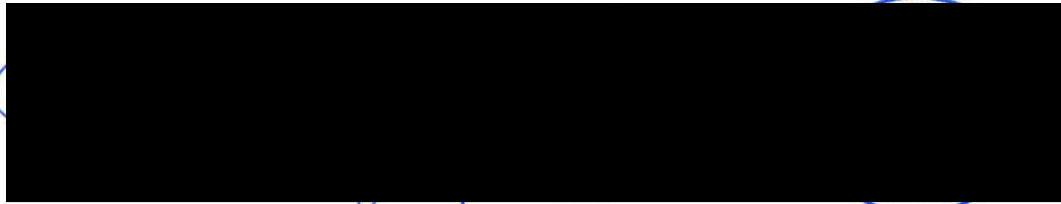
Notifiqué a la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS , S.A. de C.V., por medio de Carlos Andres Navarro Delgado, de 27 años de edad, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La PAZ, con documento único de identidad número 04834452-9, que desempeña el cargo de Gerente de Ventas en la referida sociedad, a quien también entregué copia



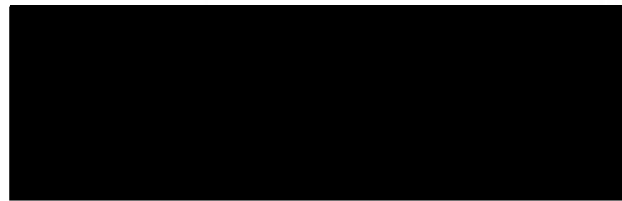
COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

íntegra de la resolución de las doce horas con tres minutos del día ocho de octubre de dos mil veinte, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las ONCE
horas con Cuarenta y dos minutos del 14 de octubre de dos mil
veinte.



Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



UNICACIONES GENESIS,
S.A. DE C. V.
DATOS Y ELECTRICIDAD

Firma y sello de la Contratista



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP. SANC-46/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las doce horas con tres minutos del día ocho de octubre de dos mil veinte.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V por el aparente retraso en la entrega del suministro, en la Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA".

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

- i. Con fecha 18 de junio de 2020, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA- LGCA 67/2020 "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA", a la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V., por un monto de US \$8,042.57 más IVA.
- ii. La Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, a favor de la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V., fue emitida a partir del 19 de junio de 2020, habiéndose establecido un plazo de entrega del suministro de 49 días calendario para la entrega del suministro, el cual venció el día 07 de agosto de 2020.
- iii. Con fecha 07 de agosto de 2020, la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V. solicitó prórroga de ocho (8) días hábiles, para realizar la entrega del suministro pero después de revisada y analizada la documentación presentada, por parte del administrador de



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

la Orden de Compra, mediante memorando SEOC-52/2020, de fecha 12 de agosto, recomendó a la UACI que la referida solicitud no era procedente.

- iv. Con fecha 28 de agosto de 2020, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, por medio de resolución referencia CAL-45/2020, denegó la prórroga solicitada por la contratista TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V. de ocho (8) días hábiles, derivada del proceso de la Libre Gestión CEPA- LGCA 67/2020 "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA".
- v. Con fecha 17 de agosto de 2020, el administrador de la Orden de Compra Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica y el Señor Alexander Alonso Alfaro Alfaro, en representación de la Sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V. suscribieron acta de recepción No. 05/2020, en la cual consta la entrega total del suministro derivado del proceso de Libre Gestión CEPA- LGCA 67/2020 "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA". Estableciéndose un retraso de diez (10) días, al plazo establecido inicialmente en la Orden de Compra N° 71/2020, del Puerto de Acajutla.
- vi. El Administrador de la Orden de Compra señor Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica, mediante Memorando SEOC-61/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, hace referencia a la ejecución de la Libre Gestión CEPA-LGCA 67/2020, adjudicado a la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V. con un plazo de entrega de 49 días contados a partir del día 19 de junio de 2020, siendo la fecha máxima para entregar del servicio el día 07 de agosto de 2020. La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V., hizo la entrega del suministro en el almacén de materiales del Puerto de Acajutla, el día 17 de agosto del 2020, con un retraso de 10 días calendario, por lo cual solicita a la UACI, el inicio del procedimiento para la imposición de multa a la referida sociedad.
- vii. Con fecha 04 de septiembre de 2020, mediante Memorando UACI-276/2020, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA, Licenciado Federico Gerardo Anliker López, que comisionara a la Gerencia Legal



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

para diligenciar el procedimiento del artículo 158, literal b) del romano III LACAP, en contra de La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V.

- viii. Con fecha 04 de septiembre de 2020, mediante Memorando UACI-58/2020, el Presidente de la Junta Directiva de CEPA Licenciado Federico Anliker López, comisiona a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento del artículo 158, literal b) del romano III LACAP, en contra de La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V.
- ix. La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V., realizó entrega del suministro, en el marco de la ejecución de la Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, de la Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA", con diez (10) días de atraso dentro del plazo establecido para ello, tal como se comprueba mediante acta de recepción No. 5/2020, en la cual consta la entrega total del suministro, de fecha 17 de agosto del 2020, suscrita por los señores Alexander Alonso Alfaro Alfaro, en representación de la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V y Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica y administrador de la Orden de Compra; por tal motivo el procedimiento sancionatorio de imposición de multa será aplicable por los diez (10) días de retraso en la entrega del suministro, fuera del plazo establecido para tal efecto.
- x. En resolución de las catorce horas con quince minutos del veinticuatro de septiembre de 2020, el presidente de la Junta Directiva de CEPA Licenciado Federico Anliker López, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V. por el aparente retraso en la entrega del suministro, en la Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA".
- xi. El Gerente Legal, emitió auto de las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre de 2020, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

en contra la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V por el aparente retraso en la entrega del suministro, en la Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA" y confirió audiencia a la Contratista por el término de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Notificándole dicho auto el 30 de septiembre de 2020.

- xii. Mediante nota presentada el 30 de septiembre de 2020, el Gerente de Ventas la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V., Carlos Andrés Navarro, expresó que acepta la multa por incumplimiento en los plazos de entrega del servicio objeto de la Orden de Compra antes mencionada.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

La Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, tenía como fecha límite para su cumplimiento el día 07 de agosto de 2020, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:

- a) Con fecha 07 de agosto del 2020, la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V. solicitó prórroga de ocho (8) días hábiles, para realizar la entrega del suministro pero después de revisada y analizada la documentación presentada, por parte del administrador de la Orden de Compra, mediante memorando SEOC-52/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, recomendó a la UACI que la referida solicitud no era procedente.
- b) La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V., realizó entrega el suministro, en el marco de la ejecución de la Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, de la Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA", con diez (10) días de atraso dentro del plazo establecido para ello, tal como se comprueba mediante acta de recepción No. 5/2020, en la cual consta la entrega total del suministro, de fecha 17 de agosto de 2020, suscrita por los señores Alexander Alonso Alfaro Alfaro, en representación de la sociedad



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V y Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica y administrador de la Orden de Compra.

- c) Con fecha 04 de septiembre de 2020, mediante Memorando UACI-276/2020, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA, Licenciado Federico Gerardo Anliker Lopez, que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento del artículo 158, literal b) del romano III LACAP, en contra de La sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. DE C.V.
- d) El 30 de septiembre de 2020, se notificó a TELECOMUNICACIONES GENESIS, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 80.40), quien, por medio de su Gerente de Ventas, Ingeniero Carlos Andrés Navarro confirmó en nota de fecha 30 de septiembre de 2020 que reconocía el retraso y que estaba de acuerdo con la multa.
- e) Tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso por parte de la Contratista, se evidencia que el retraso de tres (3) días se debió a causas imputables a TELECOMUNICACIONES GENESIS S.A. de C.V., y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- f) El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- g) El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Emisión de Orden de Inicio	19/6/2020
Plazo para la entrega del suministro	50
Fin de plazo para Recepción Provisional (Inicio de multa)	7/8/2020
Fecha de Recepción Provisional (Fin de multa)	17/8/2020
Número de días a aplicar la multa (C-B)	10

Monto de aplicación de multa o monto del contrato \$ 8,042.57
Monto sujeto a multa: 8,042.57

Monto 12% máximo de multa:

\$
965.11

Períodos	Días	Porcentaje	Multa diaria en US \$	Multa aplicada en US \$
Primer monto	10	0.100%	8.04	\$ 80.40
Segundo monto	0	0.125%	10.05	\$ -
Tercer monto	0	0.150%	12.06	\$ -
	10		SUMA	\$ 80.40

La eventual multa asciende a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 80.40), equivalente al uno por ciento (1.00 %) del monto la Orden de Compra N° 71/2020 del Puerto de Acajutla, entre CEPA y TELECOMUNICACIONES GENESIS S.A. DE C.V. derivado de La Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA".



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

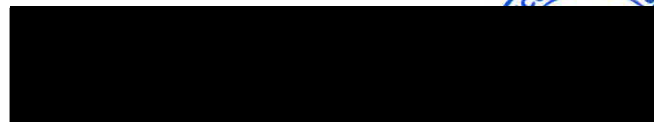
En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE**

- a) Impóngase multa a la sociedad TELECOMUNICACIONES GENESIS S.A. DE C.V. derivado de La Libre Gestión CEPA LGCA-67/2020, "SUMINISTRO DE PANTALLA DE VIDEO PARA CCTV, PUERTO DE ACAJUTLA", por un monto de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 80.40), por haber incurrido en retraso de diez (10) días en la entrega del servicio objeto de la Orden de Compra N° 71/2020, del Puerto de Acajutla.
- b) Ordénese a TELECOMUNICACIONES GENESIS S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- c) Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –



LIC. FEDERICO ANLIKER

PRESIDENTE



